



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00325-00

Al Despacho de la señora Juez el presente tramite, informando que es preciso suspender la diligencia de secuestro de establecimiento comercial programada para el 15/03/2021 a las 9:00 a.m. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 01 de Marzo de 2021.

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Dos (02) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias el expediente y de conformidad con la constancia secretarial, se tiene que para el 15/03/2021 a las 9:00 a.m. fue programada diligencia de secuestro de establecimiento comercial, siendo demandante ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, quien a través de apoderado judicial demanda a la señora GLADYS MARÍA SANTANDER PARRA.

No obstante, y en virtud de la pandemia presentada a nivel mundial por cuenta del virus COVID 19 y de conformidad a la Resolución No. 000222 de 2021, emitida por el Ministro de Salud y Protección Social que prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19 declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020. Este despacho se abstendrá de realizar diligencias que impliquen la movilización del personal del despacho judicial, atendiendo a los altos índices de contagio y a los riesgos que existen por exposición al virus, siguiendo así las directrices emanadas también por el Consejo Superior de la Judicatura. Sin embargo, con el fin de que el trámite judicial no se vea afectado y dando así continuidad a las etapas procesales, brindando garantías a los sujetos procesales se comisionara a los entes territoriales.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de realizar diligencias que impliquen la movilización del personal del despacho judicial, atendiendo a los índices de contagio y a los riesgos para la salud y la vida que existen por exposición al virus. En consecuencia, la diligencia programada para el 15 de marzo del año 2021 a las 9:00 a.m., no se llevará a cabo, por las razones expuestas.

SEGUNDO: COMISIONAR a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA Y/O INSPECTORES DE POLICIA DE BUCARAMANGA (REPARTO) – SANTANDER, para practicar la diligencia de secuestro del establecimiento comercial, siendo demandante ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, quien a través de apoderado judicial demanda a la señora GLADYS MARÍA SANTANDER PARRA; se conceden facultades para subcomisionar si fuere el caso, para designar y posesionar al Auxiliar de la Justicia a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.00), los cuales podrán ser modificados según la complejidad de la diligencia; conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por Secretaría librar el correspondiente Despacho Comisorio con los anexos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA